

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARMEN ALICIA BALLESTEROS OJEDA
ACCIONADO:	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
EXPEDIENTE:	500013333002-2017-00098-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se observa que se encuentra vencido el termino de suspensión dispuesto en el presente tramite de desacato, por lo que se procederá a su estudio de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

La incidentante señala que a la fecha la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 20 de abril de 2017 proferido por este Despacho, que amparó su derecho fundamental de petición.

En razón a lo anterior y previo a iniciar el trámite incidental de desacato, se

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a Claudia Juliana Melo Romero como Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, para que de manera inmediata informe a este estrado, las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento al fallo de tutela del 21 de junio de 2017.

SEGUNDO: REQUERIR de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a YOLANDA PINTO DE GAVIRIA como Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV o a quien haga sus veces, para que haga cumplir el fallo de tutela aludido e inicie el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario a cuyo cargo está tal labor, en el evento que aún no hayan cumplido, dándole a conocer que, en todo caso, deberá informar a este Despacho sobre el particular, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la autoridad requerida, que de no atender el llamado anterior, conforme las previsiones de la norma en cita se procederá a ABRIR el INCIDENTE DE DESACATO solicitado, contra los funcionarios responsables del cumplimiento del fallo y contra su superior.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

El auto de fecha 05 del mes de abril del año dos mil
2018 fue notificado a las partes en el ESTADO No.
023 de fecha 06 ABR 2018

Atiny